



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 012 -2018-MEM/DGFM

Lima, 09 NOV. 2018

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas actúa como ente rector del Sector Energía y Minas;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creándose la Dirección General de Formalización Minera, conforme lo dispone el artículo 105-A de dicho Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo citado en el párrafo que antecede se establecieron las funciones y atribuciones de la Dirección General de Formalización Minera, entre las cuales se aprecian las referidas a monitorear las acciones realizadas con la formalización minera, así como expedir resoluciones, directivas, manuales y otras normas en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera;

Que, a su vez, mediante Decreto Legislativo N° 1336, se establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, disponiendo que la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera está sujeta a fiscalización por parte del Ministerio de Energía y Minas;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, se crea el Registro Integral de Formalización Minera y se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral; disponiendo la verificación y/o fiscalización de la información contenida en el mencionado registro a cargo del Ministerio de Energía y Minas.



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2017-MEM/DGFM de fecha 22 de diciembre de 2017, se dispuso nombrar a los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y/o fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-MEM/DGFM de fecha 20 de junio de 2018, se designó a los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y/o fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-MEM/DGFM de fecha 07 de agosto de 2018, se actualizo la lista de los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y/o fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-MEM/DGFM de fecha 07 de agosto de 2018, se actualizo la lista de los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y/o fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018, se actualizo la lista de los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y/o fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, considerando lo antes indicado, y a efecto de brindar mayor dinamismo, continuidad, y celeridad en los procedimientos de verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, resulta pertinente que la designación de los verificadores y fiscalizadores para efectuar las mencionadas diligencias, sean realizadas mediante Auto Directoral sustentado en un informe técnico, precisando la identificación de aquellos profesionales designados para tales funciones;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONGASE**, que a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los nombramientos de los fiscalizadores y verificadores en las diligencias referidas a los procedimientos de verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, se realicen mediante Auto Directoral sustentado en un informe técnico, debiendo precisarse la identificación de los profesionales designados para tales funciones.





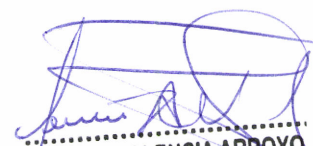
## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los nombramientos de los fiscalizadores y verificadores en las diligencias referidas a los procedimientos de verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018.

**Artículo Tercero.-** Póngase en conocimiento de los profesionales de la Dirección General de Formalización Minera.

**Regístrese y comuníquese,**



LENIN A. VALENCIA ARROYO  
Director General de Formalización Minera  
Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 663 -2018-MEM/DGFM**

A : Lenin Arturo Valencia Arroyo  
Director General de Formalización Minera

Asunto : Nombramiento de verificadores y fiscalizadores

Referencia : Decreto Legislativo N° 1293  
Decreto Legislativo N° 1336  
Decreto Supremo N° 018-2017-EM

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Cabe mencionar, que el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas actúa como ente rector del Sector Energía y Minas.
- 1.2 Asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creándose la Dirección General de Formalización Minera, conforme lo dispone el artículo 105-A de dicho Reglamento.
- 1.3 Mediante el Decreto Supremo citado en el párrafo que antecede se establecieron las funciones y atribuciones de la Dirección General de Formalización Minera, entre las cuales se aprecian las referidas a monitorear las acciones realizadas con la formalización minera, así como expedir resoluciones, directivas, manuales y otras normas en materias de su competencia.
- 1.4 Además mediante Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se crea el Proceso de Formalización Minera Integral, y establece para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera
- 1.5 A su vez, mediante Decreto Legislativo N° 1336, se establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

**II. ANÁLISIS.-**

- 2.1 Estando a lo expuesto en la normativa señalada en los antecedentes, a través del Decreto Legislativo N° 1336, se dispone que la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera se encuentra sujeta a fiscalización por parte del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.2 Asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se crea el Registro Integral de Formalización Minera y se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral; disponiéndose en su artículo 9°, modificado por el artículo 2 del Decreto

Dgp

Página 1 de 3

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Formalización Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Supremo N° 019-2018-EM, la verificación y/o fiscalización de la información contenida en el registro en mención a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

- 2.3 En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018, se dispuso nombrar a los verificadores y fiscalizadores en los procedimientos de verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.4 Asimismo, considerando que actualmente se encuentra en vigencia el nombramiento de fiscalizadores y verificadores para las diligencias referidas a los procedimientos verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, y a efecto de brindar mayor dinamismo, continuidad, y celeridad en los referidos procedimientos, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018; a fin de que la designación de los verificadores y fiscalizadores para efectuar las mencionadas diligencias, sean realizadas mediante Auto Directoral sustentado en un informe técnico, precisando la identificación de aquellos profesionales designados para tales funciones, en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

### III. CONCLUSIÓN.-

La suscrita considera pertinente que la Dirección General de Formalización Minera deje sin efecto la Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018, con la finalidad de que la designación de los verificadores y fiscalizadores para efectuar las mencionadas diligencias, sean realizadas mediante Auto Directoral sustentado en un informe técnico, precisando la identificación de los profesionales designados para tales funciones; ello, en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

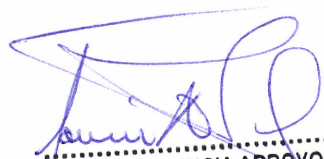
Es cuanto debo informar a usted, señor Director.

Lima, 09 NOV 2018

  
Abg. Danixa Gutierrez Pullchez  
Dirección General de Formalización Minera

Lima, 09 NOV. 2018

Visto el Informe N° 663 -2018-MEM/DGFM que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, que esta Dirección General encuentra conforme, **PROYÉCTESE** la Resolución Directoral que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 011-2018-MEM/DGFM de fecha 15 de octubre de 2018.; asimismo, corresponde que la designación de los verificadores y fiscalizadores para efectuar las diligencias de verificación y fiscalización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, sean realizadas mediante Auto Directoral sustentado en un informe técnico, precisando la identificación de los profesionales designados para tales funciones, en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

  
LENIN A. VALENCIA ARROYO  
Director General de Formalización Minera  
Ministerio de Energía y Minas

Dgp

Página 2 de 3

## Arauco Navarro Pilar del Carmen

---

**De:** Arauco Navarro Pilar del Carmen  
**Enviado el:** martes, 11 de diciembre de 2018 12:39 p.m.  
**Para:** TEMP\_DGFM161; TEMP\_DGFM162; TEMP\_DGFM163; TEMP\_DGFM164; TEMP\_DGFM165; TEMP\_DGFM166; TEMP\_DGFM168; TEMP\_DGFM169; TEMP\_DGFM170; TEMP\_DGFM171; TEMP\_DGFM172; TEMP\_DGFM173; TEMP\_DGFM174; TEMP\_DGFM175; TEMP\_DGFM176; TEMP\_DGFM177; TEMP\_DGFM88; TEMP\_DGFM89; TEMP\_DGFM91; TEMP\_DGFM96; TEMP\_DGFM97; TEMP\_DGFM99; tempJ; Torres Tunque Luis Tony; Valencia Lenin Arturo (D DGFM); Vargas Cordova Ramiro Alberto; Herrera Bazan Daniel  
**Asunto:** RV: Nombramiento de verificadores y fiscalizadores  
**Datos adjuntos:** 663 Exp. I-16878-2018.pdf

Estimados señores,

A fin de remitir adjunto al presente el Informe Nro. 663-2018-MEM-DGFM y Resolución Directoral Nro. 012-2018-MEM-DGFM, para conocimiento y fines respectivos.

Atentamente,



### PILAR ARAUCO NAVARRO

Secretaria  
Dirección General de Formalización Minera  
Telf.: (511) 411 1100 Anexo 3401  
[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Av. Las Artes Sur 285 -260 Lima 41

## Arauco Navarro Pilar del Carmen

---

**De:** Arauco Navarro Pilar del Carmen  
**Enviado el:** martes, 11 de diciembre de 2018 12:38 p.m.  
**Para:** Ascasibar Olaya Vanessa; Bravo Mesia Oscar; Cabello Dueñas Gladys Susan; Carrascal Miranda Eda; Castillo Herbas Jose Roman; Espinoza Arias Helga Rebeca; Garcia Ccaipani John; Gutierrez Pullchez Danixa Katherine; MARIO GARCIA HUAMANI; Paca Palao Pedro Fernando; Rico Llaque Martha Lucia; Rojas Cortegana Alberto Arturo; Sotomayor Sotomayor Zenon Dario; Suarez Garcia Rocio Esperanza; TEMP\_DGFM100; TEMP\_DGFM106; TEMP\_DGFM123; TEMP\_DGFM130; TEMP\_DGFM131; TEMP\_DGFM142; TEMP\_DGFM143; TEMP\_DGFM144; TEMP\_DGFM145; TEMP\_DGFM147; TEMP\_DGFM150; TEMP\_DGFM152; TEMP\_DGFM158  
**Asunto:** RV: Nombramiento de verificadores y fiscalizadores  
**Datos adjuntos:** 663 Exp. I-16878-2018.pdf

Estimados señores,

A fin de remitir adjunto al presente el Informe Nro. 663-2018-MEM-DGFM y Resolución Directoral Nro. 012-2018-MEM-DGFM, para conocimiento y fines respectivos.

Atentamente,



### PILAR ARAUCO NAVARRO

Secretaria  
Dirección General de Formalización Minera  
Telf.: (511) 411 1100 Anexo 3401  
[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Av. Las Artes Sur 285 -260 Lima 41